

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 15 de Mayo de 1879.

NUMERO 369

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en linea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en linea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte lineas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la linea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las lineas de manuscrito no deben contener mas de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas lineas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO.

El Director,

JUAN N. VENERO

CALENDARIO.

En este dia sale el Sol á las 5, 42 minutos. Se pone á las 6, 10 minutos. Sale la Luna á la 1, 40 minutos.

JUÉVES 15. † San Isidro Labrador, (Patron de Madrid.) Santos Torcuato, Indalecio y Eufasio, obispos; San Simplicio, obispo y mártir. Del Antiguo Testamento: la Ley dada en el Sinai.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Obras Públicas
Avisos.

Secretaría de Guerra y
Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Creacion de una penitenciaría.

Revista Interior.

Telegrama.—Retreta.

Revista Exterior.

Iniciativa individual.

Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.— Los restos de Colon.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Licitacion.

Se convocan licitadores para la contratacion de los bastiones del puente del rio "La Barranca," que ha de servir para el Ferro-carril al Pacifico. La persona ó personas que quieran tomar á su cargo el expresado trabajo, se servirán dirigir sus propuestas, en pliego cerrado, á la Secretaría de Obras Públicas, de la fecha al 2 de Junio entrante, á las 12 de cuyo dia se abrirán las que se hubiesen presentado. Los proponentes deberán indicar el precio por cada yarda cúbica que se construya.

Los que crean necesario consultar ántes el plano correspondiente, pueden ocurrir para ello, á la Secretaría de Obras Públicas, del 22 del presente mes en adelante.

Palacio Nacional.—San José, 12 de Mayo de 1879.

ARGÜELLO.

AVISO.

Con el fin de que puedan emprenderse con actividad los trabajos del Ferro-carril del Pacifico, tan luego como lleguen á Puntarenas los rieles y demas materiales que ya se han pedido á los EE. UU., el Gobierno ha encargado en esta fecha, al Señor Don Francisco Roger, en Puntarenas, para que compre todos los durmientes de *guachipelin*, *madera negra*, *quiebra-hacha* y *moral de clavo* que puedan conseguirse en dicho puerto.—Los expresados durmientes deben ser de las siguientes dimensiones: seis (6) piés de largo, ocho (8) pulgadas de ancho y cinco (5) pulgadas de grueso [medida inglesa.]

Las personas que deseen hacer arreglos sobre el particular, se dirigirán al indicado Señor Don Francisco Roger, en Puntarenas. Palacio Nacional.—San José, 10 de Mayo de 1879.

ARGÜELLO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDAS.

Mayo 14.—Ayer á las 4 p. m., zarpó el vapor "South Carolina" con destino á Panamá. Pasajeros: P. Terrez, Señora Terrez, José Fabrega y R. Quiros. —Carga: 4,017 sacos café, 1,800 cueros res, 21 sacos caucho y 4 pacas pieles.

Ayer á la misma hora zarpó el vapor "Honduras," con destino á los EE. de C. A. Pasajeros: E. Tolke, C. Pinto, Bibiano Mayorga, Jesus Montero, Adolfo Romero, B. de la Cruz, Sinfonoso Noguera y V. Medrano.—Carga 8 cajas dinero con \$ 10,168.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 14.

1.—En el incidente entre Don Ramon Aguilar y Don Manuel Bedoya, sobre medida de unos terrenos, promovido en la ejecucion que el Banco-Anglo Costaricense siguió contra el segundo, se aprobó el auto suplicado.

2.—En la accion de mision en posesion hereditaria, promovida por Guillermo Madrigal, se confirmó el auto apelado.

3.—En el juicio entre el Lcdo. Don Ezequiel Gutiérrez y los vecinos del barrio de San Nicolas de Cartago, se señaló para la vista las doce del dia veinte y tres del corriente.

4.—En el juicio entre Don Policarpo y Don Gordiano Fernández, se señaló nuevamente para la vista las once y no las doce del dia veinte del corriente.

5.—La instruccion por heridas perpetradas en Jesus Cordero, se mandó volver á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

6.—En la instruccion seguida por robo en la tienda del finado Antonio Fonseca, se pidió autos.

San José, 14 de Mayo de 1879.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—En un escrito del Señor Domingo Barrantes, acusando desercion al Señor Valeriano Monge, en el 2º juicio ejecutivo por cantidad de pesos que ámbos siguen, se pidió informe á la Secretaría.

2.—En otro escrito en que apela de hecho el Doctor Carlos H. Van Patten, de un auto de 1ª Instancia que le previene rendir nueva fianza en el juicio que sigue con su esposa, sobre nulidad de una transaccion, se pidieron los autos.

3.—En un escrito de súplica de las Señoras Andrea y Eduviges Agüero, de la sentencia dictada en el juicio que

siguen con el Señor Mariano Agüero, se proveyó autos.

4.—En el juicio sobre embargo provisional, seguido por el Señor Arthur Vansithart, con el Señor George Charke, se confirma el auto de 1ª Instancia, que manda librar el embargo pedido, siendo de cargo del apelante las costas del recurso.

5.—En un escrito de súplica del apoderado de Don Liborio Alvarado hijo, de la sentencia dictada en el juicio sobre otorgamiento de una escritura, seguido con el Señor Javier Cordero, se proveyó autos.

6.—Se proveyó autos en la causa contra Damiana Arroyo y Valerio, por contusiones.

7.—Igual decreto recayó en la instruccion seguida para averiguar quién envenenó con barbasco la poza del Caño en el rio Diría.

8.—Tambien el mismo proveido, en la causa contra Blás Pasos, por abigeato.

9.—Se mandó devolver á 1ª Instancia la instruccion sobre prostitucion de María Rafaela Tórres, para que resuelva en artículo la nulidad alegada.

10.—En la causa contra Juan Zarret y Duran, por herida, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, que le condena á tres meses de obras públicas, y dos meses de arresto, por el uso de arma prohibida, con rebaja de la tercera parte de ámbas penas y abono del tiempo de prision.—A un jornal diario al ofendido Juan Elizondo, por el tiempo que dure en incapacidad de trabajar, gastos de curacion, reconocimientos médicos, daños y perjuicios.

San José, Mayo-14 de 1878.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En causa criminal seguida de oficio contra Rafael Vargas Blanco, de sesenta y nueve años de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, por siembra clandestina de tabaco, resulta:

Que previo el denuncia correspondiente, los Guardas del Gobierno pasaron al barrio referido, á la hacienda del mencionado Señor, y encontraron que acababan de destruir una siembra de tabaco que allí existía, pues aparecieron doscientos diez huecos en el terreno, y en la acequia que por allí pasa unas cuantas matas de tabaco que la corriente no se había llevado.

El procesado Blanco negó la certeza del hecho, de hallarse ese tabaco en su terreno, en razon de no poseerlo por haberlo dado en arrendamiento y de no haber visto tal siembra.

Siendo el cuerpo del delito segun el artículo 778, Código de procedimientos, la base y fundamento del juicio criminal, y no estando probado en esta causa como consta del dictámen de peritos: no apareciendo justificado en la instruccion, que el tabaco fué sembrado ó asistido por Vargas, sino que naturalmente había nacido, en conformidad con el artículo 841 ibidem, el Señor Juez sobreesayó en el procedimiento,

mandando poner en libertad al encausado, bajo fianza de haz.

Elevados los procedimientos en consulta al Superior Tribunal de Hacienda, fué aprobado por éste, al auto de sobreseimiento.

San José, Mayo 12 de 1879.

JORGE C. MILANÉS.

REMATES.

A las doce del martes veinte y siete del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, y en la Puerta de este Juzgado, la finca siguiente: una casa con el solar en que está ubicada, en la Cuesta de Mórás de esta Ciudad, distrito primero, Canton primero, de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Manuel Rodríguez; Sur, calle en medio, id. de Don Manuel Carazo hijo; Este, id. de la Señora Jesus Coto; y al Oeste, id. de Federico Álvarez y Noguera: la casa montada en pared de adobes, madera redonda, y una parte de madera de cuadro, cubierta de teja, compuesta de sala, cuarto y cocina; consta de siete varas y una cuarta de frente, por cuatro y media poco más ó menos, y el solar del mismo frente que la casa, por treinta de fondo todo, poco más ó menos, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y tres, folio cuatrocientos cuarenta, finca número siete mil novecientos diez y siete "Oriental" inscripción número tres.—Este inmueble está valorado en la cantidad de cuatrocientos pesos: pertenece al Señor Juan de Dios Almeriche, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar á su acreedor la Sociedad de Artesanos, representada por su apoderado Don Adolfo D. Escobar.—Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º San José, Mayo 13 de 1879.

JUAN BTA. VÁRGAS.

Joaquín M. Vargas.

Se han señalado las doce del día veintisiete del mes en curso, para la venta de la siguiente finca:—Una hacienda de café, de diez manzanas, cinco mil novecientas veintiocho varas cuadradas, lindante: al Norte, propiedad de Don Dionisio Molina, hoy de su testamentaria, calle en medio: al Sur, calle en medio, id. de Don Jaime Güell, antes de Don Manuel Argüello, José María Chávez, José María Rojas y Ceferino Arias: al Este, calle en medio id. de Custodio Avendaño, antes de Adriano Camacho é Hilario Meléndez; y al Oeste, calle en medio, id. de la mortual de Don Dionisio Molina, Rafael Elizondo, Domingo Bonilla, antes Pablo Barboza, Dolores Calderon, José María Corrales y Don Víctor Golcher, situada en el punto llamado "El Turrujal", del Barrio del Zapote de esta Ciudad, Distrito quinto del Canton primero de esta Provincia, formada de las suertes ó lotes inscritos separadamente en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y segundo, folios veinticuatro y veinticinco, finca número tres mil setecientos diez y siete; "Oriental", inscripciones números tres y siete, y tomos ciento once, folio quinientos doce, finca número diez mil dos "Oriental", inscripción número seis.—Está valorada en diez mil pesos, y pertenece parte á la mortual de Doña Jesus Casal, parte á Don David Romero y parte á los menores Juan Baurista y David Romero y Casal.—Por no admitir cómoda division, y previa la informacion de necesidad y utilidad, se vende esta finca para el pago de deudas y costas.

La venta se hará al mejor postor y en la puerta de este Juzgado.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á los catorce días del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

SOLON BONILLA.

C. González.—J. Diego Braun.

A las doce del día veintitres del corriente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes:—Una yunta de buyes, un alazan y un amarillo, manchado, en sesenta y ocho pesos. Una vaca barcina, en veinticinco pesos. Una vaca negra, parida, en veinticinco pesos cuatro reales. Una vaca amarilla, parida, en veinte pesos. Una vaca overa, parida, en veinte pesos. Un toro sardo, en ocho pesos cincuenta centavos.—Un caballo moro, en veinticinco pesos.—Un caballo bayo, en seis pesos.—Un derecho proporcional á la cantidad de quinientos pesos, que es la mitad del cerco de potrero, como de siete manzanas, sito en "La Galerilla" del barrio de Alajuelita, Distrito 10º de este Canton, lindante: al Norte, propiedad de Juan Fallas; Sur, id. de Dolores Móngé y Felipe Fuentes; al Este, id. de Luis Zamora, calle en medio; y Oeste, id. de Santiago Mesen, inscrito en el Registro de la Propiedad,

tomo septuagésimo segundo, folio trescientos sesenta y siete, finca número cinco mil quinientos veinte, Oriental, asiento número uno. Este terreno tiene una calle de entrada propia, de cuatro varas de ancho, por ciento sesenta varas de largo, más ó menos, lindante: al Norte, propiedad de Ramon Mesen, Rafaela Duran y Jesus Rojas; al Sur, id. de Santiago Mesen y Antonia Barrantes; Este, id. de Jesus Rojas, hoy de esta mortual; y al Oeste, calle pública, situada en el mismo barrio, Distrito y Canton, inscrita en el tomo ciento cuatro, folio doscientos once, finca número ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, Oriental, asiento número uno; valorado el todo en mil pesos; y es coadjudicatario en esta finca el viudo Señor Jesus Rojas.—Un terreno de potrero como de una manzana, en el punto llamado San Felipe, del mismo barrio, Distrito y Canton citados, lindante: al Norte, cafetal de Isidro Elizondo, antes de Manuel Carbonero; Sur, id. de Sinfioriano Rojas, antes parte de esta misma finca: Este, calle en medio, propiedad de Esteban Rojas, hoy de sus herederos; y al Oeste, id. de Rafael Rojas, quebrada en medio: es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y tres, folio ochenta y siete, bajo el número siete mil cuatrocientos cincuenta, Oriental, asiento número dos, valorado en doscientos cincuenta pesos.—Un derecho proporcional á la cantidad de doscientos treinta y cuatro pesos noventa y seis centavos, en un terreno de milpear, como de cuatro manzanas, sito en el mismo barrio, Distrito y Canton citados, lindante: Norte, propiedad de Francisco Hidalgo; Sur, id. de esta testamentaria; Este, id. de Santiago Mesen y de esta mortual, y Oeste, id. de esta mortual, teniendo este terreno una calle de entrada propia, de doce varas de ancho, y ciento cincuenta varas de largo, más ó menos, lindante: Norte, propiedad de Julian Rojas, Braulio y Vicenta Chinchilla; Sur, id. de Miguel Barrantes y herederos de Inocente Chinchilla; Este, id. de esta testamentaria; y Oeste, calle pública, inscrita en el tomo ciento cuatro, folio doscientos trece, finca número ocho mil seiscientos ochenta y cinco, Oriental, asiento número uno, valorado el todo en un mil seiscientos pesos; y son coadjudicatarios en esta finca los herederos María y Juana Rojas y Benavides y el viudo Señor Jesus Rojas.—Estos bienes pertenecen á la mortual de la Señora Francisca Benavides y Tenorio, vecina que fué del barrio de Alajuelita de esta Ciudad, y se venden á pedimento de los interesados para el pago de deudas, quinto y costas, previa informacion de necesidad y utilidad.—Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, 13 de Mayo de 1879.

A. A. CASTRO.

José Bonilla.—Luis Arroyo.

2r-

A las doce del día veintiuno de este mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de la oficina del Alcalde único de esta Villa, las fincas siguientes: Un terreno constante como de manzana y cuarto, de superficie plana, dedicado á pastos, situado en el punto llamado "Calle nueva del Virilla," en esta Villa, Distrito 2º, Canton 3º de la Provincia de Heredia, linda: al Norte, con terreno de Victoriano Brénes; al Sur, con idem de Tomasa González; al Este, barranco en medio, con idem de Gaspar Chacon; y al Oeste, calle pública en medio, con idem de Joaquín Rosa Ocampo y herederos de Martín Barrantes, valorado en la cantidad de cuatrocientos treinta y siete pesos cincuenta centavos. Un terreno como de cuatro varas de manzana, de superficie plana, figura regular, situado en el punto "Rincon de los Masis," Distrito 2º, Canton 3º de la citada Provincia, lindante: al Norte, con casa y solar de José María Bolános; al Sur y Oeste, con terreno de Ramon Azoifeifa; y al Este, calle pública en medio, con casa y solar de los bienes del finado Antonio Chacon, valorado en diez y seis pesos; y un derecho equivalente á la cantidad de doscientos sesenta y siete pesos, sesenta y siete centavos, en un terreno de agricultura de cuatro manzanas quinientas varas cuadradas, situado en el "Raicero" distrito 2º, Canton 3º de la citada Provincia, lindante al Norte, calle pública en medio, con terrenos de Santos Chacon, Antonio Barquero y José Campos; al Sur, con idem de los Señores Manuel Silvestre y Juan Rodríguez, y Alejandro

Barquero; al Este, con idem de Manuel Sánchez y Casimiro Zamora; y al Oeste, con idem de Manuel María y Santos Chacon, valorado todo el terreno en mil ochocientos veintidos pesos cincuenta centavos: pertenecen á los bienes del finado Antonio Chacon Bolános, y se vende á pedimento de todas las partes interesadas por estar adjudicados á la hijuela de costas. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, no bajando de su valúo.

Juzgado árbitro testamentario.—Santo Domingo, á las diez de la mañana del día doce de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

JUAN A. RODRÍGUEZ.

Antonio Arce.—Evaristo Leon.

2-

A las doce del diez y nueve del corriente mes, se venderán en asta pública, al mejor postor, las fincas siguientes: 1º un cafetal, sito en la Villa de Desamparados, Distrito 1º Canton 3º de esta Provincia, constante como de un cuarto de manzana, poco más ó menos, de superficie plana, lindante: al Norte, calle en medio, con casa y solar de Elisa Chávez; al Sur, potrero de los sucesores del Señor Sebastián Madrigal y Baltazar López, calle privada de por medio: al Este, propiedad de Jacinto Ureña, Andrés Naranjo, y Rafaela Chávez, calle privada en medio; y al Oeste, con id. de Isidor Valverde.—2º Un potrero, sito en el mismo punto, Distrito y Canton citados, constante como de manzana y un cuarto, poco más ó menos, de superficie plana, lindante: al Norte, con la anterior finca: al Sur, con potrero de Antolin Gamboa, cafetal de Nazario Ureña y Francisco Ureña; al Este, propiedad de Baltazar López; y al Oeste, con id. de Isidor Valverde.—Estas fincas están valoradas, la primera en ochocientos pesos, y la segunda en quinientos.—Pertenecen á la mortual de Sebastián Madrigal y Mesen, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que es en deber dicha mortual al Señor Francisco Acuña Ureña.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Mayo diez y nueve de mil ochocientos setenta y nueve.

A. A. Castro.

José Bonilla.—Luis Arroyo.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez 1º Civil y de Comercio de esta Provincia.

Al Señor Juan Sánchez, mayor de edad, albañil y natural de la Isla de Cuba, hago saber: que en el juicio ejecutivo establecido contra él por el Señor Jesus Galimé, mayor de edad, artesano y de este vecindario, se ha dictado el auto que dice:—"Juzgado primero Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á las doce del día siete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. Cítese de remate á los ejecutados, concediéndoles los seis días del encargo para que opongán y prueben las excepciones que obren en su favor.—A. A. Castro.—C. Gonzalez.—R. Acuña."

San José, á las once de la mañana del día nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.

A. A. CASTRO.

Luis Arroyo.—Ramon Acuña.

REGIMEN MUNICIPAL.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del "Aguila."—Calle del Seminario.

Cartago.—La del Doctor Don Domingo Wangüment.

Heredia.—La del Licenciado Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

EDITORIAL.

Creacion de una Penitenciaría.

Un nuevo establecimiento de correccion va á fundarse en la muy conocida isla del Coco, por disposicion del Supremo Gobierno de la República; establecimiento que tendrá las condiciones y objeto de una penitenciaría, que podemos denominar agrícola; porque ella está destinada á corregir al criminal, reformándole por medio del trabajo, especialmente del trabajo agrícola, regido por una disciplina adecuada.

Para este fin, zarpó ayer del puerto de Puntarenas, el vapor Irazú, con destino á la expresada isla del Coco, conduciendo á su bordo al Coronel Don Fadrique Gutiérrez, Comandante del nuevo presidio, la guarnicion militar correspondiente, treinta reos rematados y un médico, el Doctor Don Antonio Pupo, comisionado oficial para elegir el sitio de la penitenciaría en las mejores condiciones higiénicas; y llevando además, los materiales, herramientas y otros elementos necesarios para el objeto.

Hoy que las sociedades y los Gobiernos, se ocupan con gran interes, en dar solucion al problema social de la represion del crimen por la reforma del criminal; y que este interes ha motivado la reunion de congresos internacionales para realizar las reformas que la ciencia y el bien de la humanidad reclaman, relativamente al sistema penitenciario; es indudable que la medida de que nos ocupamos, es oportuna y de mucha significacion social.

La Isla en donde va á establecerse la nueva Penitenciaría, está bien situada, á gran distancia de la costa, y su territorio por su extension y sus buenas calidades, muy apropiado para la agricultura, ofrece las condiciones requeridas para el objeto propuesto.

La importancia y utilidad de un Establecimiento de esta clase y los resultados benéficos á que está destinado, se reconocen fácilmente: la correccion del reo se verificará con más eficacia, mediante el empleo de medios más concretos y directos, empleando como uno de estos medios, un trabajo instructivo y remunerador, que ejercerá por estas mismas condiciones, toda su influencia regeneradora; y el Gobierno tendrá un establecimiento destinado á la represion del crimen y á la reforma de los criminales, que corresponderá mejor á las exigencias del espíritu moderno, y que bajo el punto de vista económico, tendrá la ventaja de hacer contribuir, parte de los productos, á los gastos de conservacion.

Tambien responderá esta penitenciaría, una vez organizada bajo una disciplina correccional bien establecida, á la observacion que se hace por algunos, relativa al aumento de los delitos; y responderá á esta observacion, porque no hay duda que lo que más influye

en la prevencion y represion de los crímenes, no es el espectáculo sangriento del cadalso, como lo afirman los partidarios de la pena de muerte, sino la seguridad del castigo, los medios de aplicarlo y su eficacia para cumplir el doble objeto de la pena: la reforma del delincuente y la indemnizacion del daño inferido por él.

Así que debemos contar en el número de los adelantos que marca el progreso del país, la reforma que introduce el Gobierno á virtud de esta importante medida en el sistema penal. Los resultados que esta reforma promete, no burlarán las esperanzas fundamentadamente concebidas.

REVISTA INTERIOR.

Telegrama.

Liberia, Mayo 14.—Francisco López y Antonio Estrada aprehendieron 27½ botellas de aguardiente nacional adulterado, en la taquilla de Luciana Mairena de Bagaces; y una fábrica de aguardiente clandestino en casa de Víctor Chavarría de las Cañas. Se instruye la correspondiente causa.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas militares de la Capital, frente al Palacio Presidencial.

- 1.º—Vales por E. Mullot.
- 2.º—Potpourri de la Opera duo Foscarini.
- 3.º—Duetto y Aria del Baile de Máscaras.

San José, Mayo 15 de 1879.

RAFAEL CHAVES T.

REVISTA EXTERIOR.

Iniciativa individual.—Jamás se dirá bastante sobre el inmenso poder que ejerce la iniciativa individual, cualquiera que sea la forma en que se manifieste, en el adelanto y prosperidad de los pueblos; más aún en aquellos que se encuentran en la mañana de la vida, en el primer período de su formacion histórica.

Corroborando nuestro aserto, publicamos á continuacion el brillante y filantrópico resultado obtenido en Paris, por la iniciativa de un periódico, en favor de esas infelices y tiernas criaturas que sin los eficaces auxilios que reciben de la caridad, perecerian en los momentos en que abandonados, tal vez aún no han recibido ni las caricias de la primera luz.

“Durante el verano último, y en este mismo lugar, dió cuenta *El Imparcial* á sus lectores, de la fundacion del “Asilo de niños,” erigido en el pueblocito de Auteuil, por la caridad de la villa de Paris. La suscripcion abierta entonces, y para tal objeto, empieza á dar ahora sus primeros frutos, ó mejor dicho, ahora es cuando puede darse por hecha la fundacion.

El abate Roussell reeogió una noche un niño abandonado, partió con él su pan y le acostó en su cama; pocos dias despues, halló otro pequeño desvalido é hizo lo mismo; el número de acogidos fué aumentando, la caridad de los vecinos y la gente del barrio fué la providencia del naciente asilo; el pioso abate recogió del arroyo muchas pruebas vivientes de la maldad humana, salvó de la muerte á muchos niños, les dió pan que comer, ropa que vestir, libros en que aprender á leer y un trozo de jardín donde jugar; pero muy pronto los recursos faltaron, las deudas fueron en aumento, y la obra del bien se

hubiera perdido en su comienzo, si un periódico no hubiera acudido en su socorro. Y ese periódico fué precisamente el que mejor personifica y representa aquella parte de la sociedad parisiense, compuesta de pecadores y elegantes, pollos, de club y cortesanas, *El Figaro*. La misma hoja que sostiene el interés del público haciéndose eco de todo escándalo y todo acontecimiento ruidoso, sean quienes fueren las personas que en él intervengan, el mismo diario que anuncia las mujeres, ni más ménos que si fuesen caballos de lujo, ha sido el predestinado para hacer un llamamiento al pueblo de Paris en favor de los niños sin padres: y aquí donde todo es grande, lo mismo la corrupcion que la virtud, las gentes acudieron en tropel á contribuir con su ofrenda al éxito de la obra de la caridad. La suscripcion produjo el primer dia 41,596 francos, el segundo 70,712, el tercero 106,580, el cuarto 143,763, el quinto 208,841, el sexto 246,214, al fin de la semana los niños habian recaudado 296,640 francos, la suscripcion llegó á producir 333,241 francos.

Pero las deudas anteriormente contraidas absorbían una gran parte de aquella suma, y el mal se remediaba tan sólo por el momento: entonces se pensó dotar al establecimiento de rentas fijas, y se echó á volar la idea de fundar camas, medias camas y cuartos de cama para que todo el mundo pudiera tomar parte en aquella benéfica empresa: en pocas semanas se reunieron 112,000 francos de fundaciones á perpetuidad, y 130,000 de fundaciones anuales. Para concluir, de allí á poco el abate Roussell pagaba su deuda que importaba 230,000 francos; veía terminada la construccion de dos cuerpos de edificio, empleaba en cunas y otros muebles 10,000 francos y disponia ademas de la cantidad necesaria para los gastos de alimentacion durante los meses de Julio y Agosto. Esta fué la inversion de la primera parte de suscripcion. De lo restante tiene hoy el asilo un fondo de reserva por valor de 112,000 y ademas una renta mensual de 10,000 francos. El total de lo recaudado asciende á 2.600,000 francos.

De Julio último nos data la fundacion de este hospicio. Paris apenas se acordaba ya de él, y cuando ahora *El Figaro* ha dado á conocer aquellas cifras, todo el mundo se ha asemejado al ver lo que es capaz de hacer esta Ciudad, teatro de todos los vicios y centro de todos los males, cuando hay alguna mano que la indique el camino de la virtud y el bien.

Aparte del beneficio que para los niños acogidos resulta, aún hay otro hecho que tiene, si cabe, más importancia: como son pocas las personas que pueden sufragar el sostenimiento de una cama entera, son muchas las que tienen que reunirse para costearla, y de aquí que se confundan en tan caritativa y hermosa obra todas las clases sociales: á la manutencion del mismo lecho contribuyen el propietario y el criado, el ingeniero de una fábrica y el último de los aprendices de un taller: todos y aunque quizás se aborrezcan, están unidos para salvar de la perdicion y de la muerte á esos pobres niños que, siendo hijos de la culpa, están condenados al olvido por padres que ven en ellos la encarnacion de su remordimiento.”

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 13. Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Termino medio.
19,25	24,00	21,25	21,50

Viento: SE NE E.
Estado de la Atmósfera: Claro y osc. Claro y osc. Oscuro.
Barómetro: Término medio 26,00.
Lluvia: 5 horas 20 min. de duración.
Cantidad del agua recogida 0.”

Los restos de Colon.

INFORME

de la Real Academia de la Historia, al Gobierno de España.

(Continuacion.)

EXCMO. SEÑOR:

La segunda traslacion de las cenizas del descubridor del Nuevo Mundo tuvo por objeto dar á sus mortales despojos sepultura perpétua en la Isla Española y Ciudad de Santo Domingo.—Que tal fué la voluntad de Cristóval Colon consta de la Real cédula dada en Valladolid á 2 de Junio de 1537, en la cual se hace relacion de que Doña María de Toledo, viuda del segundo Almirante Don Diego, “por sí y en nombre, y como tutora é curadora de Don Luis Colon, su hijo,” habia suplicado al Emperador le hiciese merced de la capilla mayor de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Santo Domingo, á fin de llevar á la Isla Española los huesos de Don Cristóval Colon, depositados en el Monasterio de las Cuevas, “cumpliendo la voluntad del dicho Almirante.”—El Emperador, “acatando lo que el dicho Almirante nos sirvió, dice, en el descubrimiento, conquista y poblacion de nuestras Indias, y lo que sus hijos y nietos nos han servido y sirven,” otorgó la merced pedida, y concedió á Don Luis Colon “licencia y facultad para que pudiese sepultar allí los huesos de Don Cristóval Colon, su abuelo y sus padres y hermano, y los herederos y sucesores en su casa y mayorazgo agora y en todo tiempo para siempre jamás.”

Este curioso documento da origen á diversas observaciones.—En primer lugar la licencia pedida y alcanzada significa un privilegio muy honorífico para los descendientes de Colon, en cuyo favor se relajan las leyes tocantes al Real Patronato en todas las iglesias de las Indias, dándose enterramiento propio en el lugar preeminente de una Catedral; porque si bien estaba permitido vender capillas de Catedrales á personas particulares, y que en ellas adquiriesen, tuviesen y ejerciesen libremente sus patronazgos, segun lo hubiesen capitulado, exceptuábase de la regla la mayor, “que en esa no se ha de poder enterrar nadie, y ha de quedar siempre para Su Magestad.”

Tiene ademas valor histórico el anterior documento en cuanto completa y confirma las noticias que ya poseíamos acerca del sitio destinado á sepultura perpétua de Cristóval Colon, y nos manifiesta el título de su legitimidad.

Bien conocida es la cláusula testamentaria en la cual declaró nuestro héroe su voluntad de erigir en la Isla Española, y siendo posible, en la ciudad de la Concepcion de dicha Isla, una capilla servida por tres capellanes “que dijese cada dia tres misas, una á honra de la Santa Trinidad, é otra á la Concepcion de Nuestra Señora, é la otra por ánima de todos los fieles difuntos, é por mi ánima, é de mi padre é madre é mujer...” é si esto puede ser en la Isla Española que Dios me dió milagrosamente, holgaría que fuese allí á donde yo la invoqué, que es en la vega que se dice de la Concepcion.”

Consta asimismo del testamento de Don Diego, hijo del primer Almirante, otorgado en Santo Domingo á 8 de Setiembre de 1523: que hasta entonces no habia podido cumplir la voluntad de su padre; por lo cual manda á sus herederos “edificar en Santo Domingo y Ciudad de la Concepcion, un monasterio de monjas de Santa Clara, en cuya capilla mayor esté el enterramiento del Almirante y suyo, y que se traiga á dicha capilla el cuerpo del Almirante, su padre, que está depositado en el monasterio de las Cuevas de Sevilla.”—Ordenó tambien que fuesen lierados allí el cuerpo de Doña Felipa Muñiz, mujer de Don Cristóval y el del Adelantado Don Bartolomé Colon, su hermano, que se hallaba depositado en San Francisco de la Ciudad de Santo Domingo.

En suma, Cristóval Colon, al hacer testamento la víspera de su muerte, expresó la voluntad de labrar en la Isla Española, y pudiendo ser en la Ciudad de la Concepcion, una capilla en la cual se aplicasen sufragios por su eterno descanso.—Don Diego, segundo Almirante, respetando lo esencial de la cláusula testamentaria, modifica la voluntad de su padre, y encomienda á sus herederos la fundacion de un monasterio de monjas en vez de humilde capilla, y fija el lugar destinado al enterramiento perpétuo del descubridor del Nuevo Mundo, sin duda cumpliendo un deber de obediencia impuesto á la piedad filial.—Carlos V concede á los huesos del primer Almirante de las Indias más honrada y digna sepultura en la capilla mayor de la Iglesia Catedral de Santo Domingo, renunciando en aquella ocasion, para enaltecer la memoria del varon ilustre que tantos y tan señalados servicios prestó á la Corona de Castilla, un derecho inherente al Real Patronato.

No hay, pues, motivo para dudar, y ménos todavía para preguntar ¿cuál era ese monasterio donde estaba fundada la sepultura perpétua de Cristóval Colon?—El crítico que vacila é interroga, responde: “el Emperador Carlos V nos lo dirá: Don Cristóval Colon murió, y se mandó depositar en el Monasterio de las Cuevas.”—Así, pues, en la Cartuja de las Cuevas, junto á Sevilla, es donde fueron depositados los restos de Colon.

Ciertamente, allí fueron “depositados,” ó como dice el “Protocolo,” “colocados por depósito,” en la capilla del Santo Cristo, habiendo sido ántes tambien “depositados” en la bóveda del convento de San Francisco de Valladolid.

Leve, levísimo es el escrúpulo del crítico aludido respecto á la interpretacion de la palabra depositados, cuyo sentido no puede ser otro, segun sospecha, que depuestos *in transitu*; y si aún quedase algun escrúpulo de conciencia timorata, fácil sería desvanecerlo, repitiendo aquí las palabras de Carlos V sin contar la frase que completa la idea; de suerte que el pasaje arriba citado, diga conforme al texto: “y se mandó depositar en el Monasterio de las Cuevas extramuros de la Ciudad de Sevilla, donde al presente está, para que se llevasen sus huesos á la Isla Española.”

Resuelta la cuestion prévia sobre la sepultura perpétua de Cristóval Colon, procede investigar cuándo fueron trasladados sus restos á la Iglesia Catedral de Santo Domingo.—Ni el dia, ni siquiera el año se pueden determinar en virtud de algun documento fidedigno.—La destruccion de la mayor parte de los que se custodiaban en el archivo de aquella Iglesia Catedral por diversas causas que se conjuraron para su daño, esparce la oscuridad en este y otras puntos relativos á las vicisitudes de los despojos mortales del primer Almirante de las Indias.

Fuerza es encerrar la fecha entre los años 1540 y 1559, por las razones poderosas é incontestables en que funda su juicio la Academia.

Despues de la Real Carta de 2 de Junio de 1537, confirmada en 22 de Agosto de 1539, por la que el Emperador Carlos V concedió licencia para trasladar los restos de Colon del Monasterio de las Cuevas, donde yacían, á la capilla mayor de la Catedral de Santo Domingo, el Almirante Don Luis, ó en su nombre su madre Doña María de Toledo, viuda de Don Diego, hubieron de practicar diligencias eficaces á fin de llevar á cabo el enterramiento.—No se mostró propicio el Cabildo, ántes sin desobedecer lo mandado, suscitó dificultades, origen de quejas á las cuales dió pronta y cabal satisfaccion el Monarca, librandole el Consejo de las Indias en Madrid á 5 de Noviembre de 1540, provision ó sobre-carta para que el Obispo, Dean y Cabildo de la Iglesia de Santo Domingo de la Isla Española, guardasen y cumpliesen sin dilacion ni excusa lo contenido en las anteriores.—La súplica de Don Luis, segun consta de este documento, iba encaminada á que se le diese posesion de la capilla mayor para que se llevasen á ella los huesos del Almirante Don Cristóval Colon, su abuelo.—De aquí resulta con toda certeza que la traslacion al presbiterio de la Catedral no tuvo efecto ántes del 5 de Noviembre de 1540, y con grande probabilidad en todo aquel año.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Secretaría del Instituto Nacional.

Se admiten en la Escuela preparatoria de este Establecimiento hasta veinte y ocho alumnos externos, cobrándose la mensualidad anticipada de cinco pesos por cada uno. Al efecto, queda abierta la matrícula en esta Secretaría, por el término de quince días.

San José, Mayo 15 de 1879.

L. MATAMÓROS,
Srio.

4:—v:—1—

Se alquila la pieza esquinera de la casa N° 47, situada entre las calles del Comercio y de la Urca, frente al Mercado.

En la misma casa se dirán las condiciones.—San José, Mayo 14 de 1879.—3:—v:—1—D.

Para el Corpus.

Flores blancas y de colores, grandes y pequeñas.

Uvas, frezas, etc., etc., en ramos.

Hojas doradas y plateadas.

Espigas id. id.

Papel dorado y plateado, liso y labrado.

Papel de esmalte y de terciopelo con oro.

Lamas de oro y de plata.

Estrellas id. id.

Borlas id. id.

Galones, flecos y adornos dorados y plateados.

Tarlatana blanca con flores doradas.

Tarlatana plateada ó brillante.

Hojuela de plata en carruchas.

Alambre verde para flores.

Id. de acero

Cera labrada y sin labrar,

En el almacén de DIEGO QUESADA.

6:—v:—2—D.

AVISO.—Se alquila una casa medianamente cómoda para una pequeña familia y con su tubo de agua, en el cuartel de Dolores de esta Ciudad, se dan plazos cómodos. También vendo un potrero en Quebrada-Linda, como de 6 manzanas y con buenas leñas.—Para tratar, véanse con el que suscribe.—San José, Mayo 13 de 1879.—HIPÓLITO ESQUIVEL.—2:—v:—D.

Doctor veterinario.—El Señor de Saint Germain ex-veterinario de la caballería francesa, tiene el honor de ponerse á la disposición del público para la curación de los animales enfermos y especialmente de la raza caballar. Además se encarga de enseñar los caballos á la alta escuela, y da también lecciones de equitación.

San José, calle de la Merced, N° 3.
26:—v:—2—D.

AVISO.—En la Librería de Ramon Olivé, están de venta los cuadernos de escritura "DARNEL."—San José, Abril 29 de 1879.—26:—v:—10.

En la calle nueva que conduce á la Sabana, se da en arrendamiento una finca de tres y media manzanas, con una bonita casa, un cafetalito y potrero. La persona que la necesite, hállese con

JUAN J. GARCÍA.

3:—v:—2—D.

Vendo á plazos ó al contado dos casas situadas en el centro de esta villa: ambas prestan comodidad para habitación y para el comercio á la vez; en una de ellas tengo establecida mi tienda. Para precio y condiciones, verse en Heredia con D. JOSÉ M^o MORÁLES Z., ó en ésta con el que suscribe.

JOAQUÍN MORÁLES.

Atenas, Mayo 6 de 1879.

7:—v:—5—

ALMACEN.—Se alquila el que ocupa Don Teodosio Castro, en el bajo de la casa ocupada por el Club de amigos, frente á la Capilla del Sagrario.

Para precio y condiciones ocurráse á la "Borica del Comercio."—San José, Mayo 13 de 1879.—5:—v:—2—

AVISO.—Habiendo entrado como socio en la casa de los Señores Piza, Maduro y C^o, quedan mis negocios desde esta fecha en liquidación.

Alajuela, 1^o de Mayo de 1879.

M. A. RÓBLES.

15:—v:—9—

Gran depósito de ataúdes. PLAZA DE LA MERCED.

En este establecimiento se han recibido los dos catafalcos que anuncié se habían pedido; siendo principalmente el de primera clase, elegante y de muy buen gusto, según opinión de las personas que lo han visto; y como complemento un juego de candelabros de lo mejor que ha llegado al país, con su correspondiente juego de sillas, preparadas al efecto. Lo que pongo á disposición del público á precios sumamente baratos, ofreciéndome correr con todas las diligencias del entierro y además, conceder plazo por todos los gastos que ocasione el mismo, caso que alguno lo desee. También se encarga de mandarlo á las Provincias, si alguno lo pidiere.—Para precio, según clase, ocurran al propietario en el mismo establecimiento.

San José, Mayo 6 de 1879.

E. ROIG.

26:—v:—5—D.

GRAN CATAFALCO ataúdes encharolados y con tapa de cristal.

En el establecimiento de ataúdes de Pedro Márques, Plaza Nueva, N° 45, se ha recibido un graa surtido de adornos para ataúdes en donde se encontrará de estos un variado surtido tanto charolados como forrados.

Se ha construido un catafalco de dos cuerpos, el primero con escalinatas y sus hachones de viento, y el segundo en forma de sepulcro y en su cúpula lleva el símbolo de la fé; estos dos cuerpos son construidos al intento para alquilar uno ó los dos, á gusto del interesado.

Igualmente encontrarán un gran surtido de reglas y cordones dorados.

El que suscribe ofrece al público elegancia y vender muy barato.

PEDRO MÁRQUES.

20:—v:—12.

En el Establecimiento de Luis Müller se venden los artículos siguientes:

Carbon de piedra, superior clase.

Fajas de hule muy baratas.

Tuercas y tornillos de diferentes tamaños.

Acero de (Casteel) de muy buena clase.

Acero de platina ordinario.

Tubos y llaves de cañería, baratas.

Máquinas de trillar café, (Campeon,) á precio reducido comprándolas anticipado.

2 Tarrajas de nueva invención para tornillos y tubos á la vez.

Una Máquina de fuerza de animales, superior clase.

Repuestos para las máquinas de trillar café (Campeon.)

Remaches y chapas para tornillos y varios otros artículos, sumamente baratos.

8:—v:—6—D.

Se compra una librería buena de cedro charolado y hojas de vidrio; y se venden varios estantes, sencillos y baratos, propósito para la colocación de libros. En la oficina de "El Preludio."—3:—v:—3—D.

AVISO.—Se vende una hacienda situada en los Anonos, constando de 20 manzanas, de las cuales 8 están cultivadas de café, 5 de caña, 1½ de potrero y el resto de montes. Casa de habitación, trapiche de hierro y todos sus accesorios.

Para precio y condiciones el que suscribe dará razón.

San José, Mayo 3 de 1879.

M. LUJAN.

8:—v:—7—D.

AVISO.—Se vende una hacienda en Mara Redonda, constante de 17 manzanas, sembradas de café y casa con 6 piezas de doble cañon para peones. Terreno todo plano.

Para precio y condiciones el que suscribe dará razón.

San José, Mayo 3 de 1879.

M. LUJAN.

8:—v:—8—D.

Vendo 300 quintales de café de primera clase, 100 de segunda y tercera; una retrilla de hierro con sus accesorios; almáximo de café de primera clase de 12 y 14 ramas. El que necesite alguno de estos objetos, entiéndase con GORDIANO FERNÁNDEZ en la Urca ó en esta Ciudad, casa de Don Andres Coronado, calle del Comercio.

San José, Mayo 8 de 1879.

6:—v:—4—D.

A los padres de familia.

Mi hija la Srta. Catalina Fournier ofrece al público sus servicios como Profesora de Piano, haciéndose cargo únicamente de la enseñanza de Señoritas, bien en su casa de habitación ó á domicilio.

Los precios serán los siguientes:

Por tres lecciones á la semana en su casa de habitación. . . . \$ 5-00 mensuales.

Por tres lecciones á la semana á domicilio. \$ 8-00 mensuales.

Los padres que le encomienden mas de una discípula, obtendrán una rebaja convencional en el precio.

MATEO R. FOURNIER.

San José, 1^o de Mayo de 1879.

8:—v:—5.

AVISO.—Las personas que necesitan almáximo de café, vende barato y de muy buena calidad.—ANDRES RETANA.—6:—v:—5—D.

AVISO.—En esta fecha hemos admitido al Señor Don M. A. Róbles, como socio en nuestra casa de comercio.

Alajuela, 1^o de Mayo de 1879.

PIZA, MADURO Y C^o

15:—v:—9—

Relojería Suiza.—Se ha trasladado á la calle del Comercio, N° 7, en el local ocupado antes por Don Andres Marsicano. Trabajo garantizado, surtido grande y escogido de relojes de pared, de mesa, de bolsa; Puros, pipas, cigarrillos y muchos otros artículos.

GUILLERMO HERMS.

6:—v:—3—

Semillas frescas de flores y hortaliza, de venta en el almacén FERNÁNDEZ Y TRISTAN.—Gran variedad.—26:—v:—25—

IMPORTANTE.—Habiendo comprado los carretones que tenía Don Jaime Ross, los pongo al servicio del público, ofreciendo puntualidad y baratura en los precios.

Se desea comprar mas carretones y los que quieran venderlos, pueden entenderse con el que suscribe.—GERARDO RAMÍREZ.—San José, Mayo 12 de 1879.—10:—v:—2—

MARTILLO.

Todos los Viernes y Sábados.

Calle del Comercio

Casa del Sr. Don A. Tourret.

Se reciben comisiones al 10 0/0.

La oficina estará abierta todos los días de las 10 de la mañana en adelante

A. LOWENTHAL.

26:—v:—18—D.

AVISO.—Mientras permanezca fuera de la República, dejo encargado de mis negocios de comercio, al Señor Don Mercedes Bústos, con autorización para hacer uso de mi firma; al Señor Don Rosendo Araya, para los de agricultura; y al Dr. Don Miguel W. Angulo, para los judiciales, con poder generalísimo.

Heredia, Mayo 10 de 1879.

MARIANO CHAVERRI.

3:—v:—3—

¡¡¡ Apropíncuese !!!—Aviso á mis favorecedores y al público negociante en general, que he recibido por entero mi extenso y completo surtido de vinos y abarrotos para el expendio de este año, los cuales bien conocidos ya, por sí solos se recomiendan: como siempre los precios de este año son moderados. Para que queden convencidos, invito á mis parroquianos antiguos ó futuros, vengan á dar un ligero vistazo á mi muestrario. Por eso no los cobraré nada. Apropíncuese pues al "Almacén Frances," situado como siempre en la cercanía del Teatro Municipal, Calle de la Independencia, N° 24.—Acudan y les ofrezco despacharlos con los bolsillos provechosamente vacíos.—ANDRES DENISS.—12:—v:—10.

Enrique Perrenoud, Relojero Suizo, compone relojes de bolsillo, de sobre-mesa y de pared, (cronómetros y repeticiones,) cilindro-música, etc. Trabaja con esmero y es puntual.

Alajuela. Calle del Palacio, á una y media cuadra de la Plaza, al Occidente.—26:—v:—8—D.

Dr. Van Patten, Dentista.—Se encontrará en su oficina á toda hora frente á la casa de Don Francisco Iglesias Calle del Teatro.—26:—v:14:—D.

NOVIEMBRE DE 1878.

TIPOS DE FLETES para café, de los puertos centro-americanos á Europa por la vía de Panamá y Colon, por los Vapores de la Compañía de las Antillas y el Pacífico (Limitada) que salen del último los días 9 y 23 de cada mes, puntualmente, con derecho de trasporte á Londres por Vapores en conexión, bajo condiciones favorables. El vapor que zarpa de Colon el 23 de cada mes, lleva frutos al Havre sin trasbordo.

	Por tonelada.	A Liverpool.	A Londres.	Al Havre.	A Hamburgo.	A Génova.	A Trieste.	A Amberes.	A Brémen.
Café en sacos, de Puntarenas.	Peso. . . .	£5 2	65 17	66 7	66 12	66 12	66 12	67 2	67 2
Café en sacos, de Puertos al Norte de Puntarenas, incluidos San José y Champerico.	Peso. . . .	5 10	06 5	06 15	07 0	07 0	07 0	07 10	08 0
Café, de Tecojate y todos los Puertos al Norte de Champerico.	Peso. . . .	6 0	06 15	07 5	07 10	07 10	07 10	08 0	08 0

Colon, 30 de Noviembre de 1878.

Agentes en Costa-Rica,

PIZA MADURO Y C^o

J. E. SKELTON,
Agente.

1 mes.—D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced